

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES TIPO PARA LA CONTRATACIÓN DE SERVICIOS MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO Y LA FORMA DE CONCURSO EN EL PARQUE DE LAS CIENCIAS

I. CLÁUSULAS GENERALES DEL CONTRATO

1. OBJETO DEL CONTRATO

1.1. El presente Pliego tiene por objeto establecer las condiciones tipo para la prestación del servicio que se especifica en el cuadro resumen adjunto al mismo como Anexo I.

1.2. Las especificaciones técnicas correspondientes al servicio de que se trate quedarán descritas de forma expresa en las correspondientes Memorias que se redacten al efecto.

2. NATURALEZA Y RÉGIMEN JURÍDICO

2.1. Los contratos que puedan llegar a suscribirse tendrán naturaleza administrativa y se regirán por lo dispuesto en el presente Pliego y en la Memoria Técnica que se redacte al efecto, así como en el contrato a suscribir con el contratista que resulte seleccionado, documentos todos ellos que incluirán los pactos y condiciones definitivas de los derechos y obligaciones del Consorcio, de los ofertantes y los adjudicatarios.

2.2. Para todo lo no previsto en los mismos será de aplicación lo establecido en el vigente Real Decreto Legislativo 2/2.000, de 16 de junio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas -en adelante T.R.L.C.A.P.-, en el Real Decreto 1.098/2.001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas -en adelante R.G.L.C.A.P.-, en las demás normas en materia de contratación pública en cuanto no se opongan a lo establecido en el indicado Real Decreto Legislativo y en el resto de normas de pertinente aplicación.

Igualmente, se regirá por lo establecido en la correspondiente Memoria Técnica, documento que recogerá las principales características técnicas que ha de reunir el servicio objeto del contrato.

2.3. En caso de disconformidad entre el presente Pliego y cualquier otro documento contractual, prevalecerá lo establecido en el primero de los documentos citados.

2.4. El desconocimiento del contrato en cualquier de sus términos, de los documentos anejos que forman parte del mismo o de las instrucciones, Pliegos o normas de toda índole promulgadas por el Consorcio "Parque de las Ciencias" o por otra Administración Pública, que puedan ser de aplicación en la ejecución de lo pactado, no eximirá al contratista de la obligación de su cumplimiento.

3. PRESUPUESTO, PRECIO DEL CONTRATO Y EXISTENCIA DE CRÉDITO

3.1. El precio del contrato, incluido el importe correspondiente al Impuesto sobre el Valor Añadido y demás tributos de aplicación, es el que figura en el Anexo I, y su financiación corresponderá al Consorcio "Parque de las Ciencias" con cargo al concepto presupuestario y anualidades que figuren en dicho Anexo, aplicándole, en su caso, el coeficiente de adjudicación resultante de la oferta económica realizada.

3.2. A todos los efectos, se entenderá que los presupuestos de los contratos y, en su caso, las ofertas presentadas, comprenderán no sólo el precio del contrato, sino también el Impuesto sobre el Valor Añadido y cuantos tributos sean de aplicación, así como todos los gastos derivados del cumplimiento de las obligaciones establecidas en el presente Pliego y del contrato que llegue a formalizarse, incluyendo los de elevación a público de éste y los correspondientes a las publicaciones necesarias.

3.3. El precio del contrato podrá ser objeto de revisión, de conformidad con lo establecido en los artículos 103 y siguientes del T.R.L.C.A.P., a cuyos efectos se aplicará la fórmula o sistema recogido en el Anexo I, donde igualmente se especificará si el precio es o no revisable. En el supuesto de que no lo fuere, constará en el expediente resolución motivada, no modificándose esta circunstancia en caso de prórroga del plazo de ejecución.

3.4. El sistema de determinación del precio será el fijado en el Anexo I.

3.5. Se hace constar expresamente que existe crédito suficiente para atender las obligaciones económicas que se deriven para el Consorcio del cumplimiento del contrato a que se refiere el presente Pliego.

3.6. Cuando proceda, en el Anexo I se hará constar si procede la tramitación anticipada del gasto. En este caso, la adjudicación del contrato queda sometida a la condición suspensiva de existencia de crédito adecuado y suficiente para financiar las obligaciones derivadas del mismo en el ejercicio correspondiente, existiendo previsión del crédito para tal fin en los Presupuestos de la Entidad.

4. CAPACIDAD PARA CONTRATAR

4.1. Están facultadas para contratar las personas físicas o jurídicas, españolas y extranjeras que, teniendo plena capacidad de obrar, no se hallen comprendidas en alguna de las circunstancias que señala el artículo 20 del T.R.L.C.A.P., y hayan acreditado documentalmente su solvencia económica, financiera, técnica o profesional, conforme a lo establecido en los artículos 16 y 19 de esta norma legal.

4.2 Las personas físicas y jurídicas deberán acreditar, además, que su finalidad o actividad tiene relación directa con el objeto del contrato, según resulte, en su caso, de sus respectivos estatutos y cláusulas fundacionales, y disponer de una organización con elementos personales y materiales suficientes para la debida ejecución del contrato.

4.3. No podrán concurrir a la licitación las personas físicas o jurídicas que, en su caso, hubieran participado en la elaboración de las especificaciones técnicas relativas al contrato, siempre que dicha participación pueda provocar restricciones a la libre concurrencia o suponer un trato privilegiado con respecto al resto de licitadores.

4.4. Cuando varios empresarios concurren al procedimiento formando unión temporal, cada uno de ellos deberá acreditar su personalidad y capacidad, debiendo indicar los nombres y circunstancias personales de quien suscriba la oferta, participación de cada uno de ellos así como la designación de la persona o entidad que durante la vigencia del contrato ha de ostentar la plena representación de todos frente al Consorcio.

Sólo en el caso de que el contrato sea adjudicado a la unión temporal de empresas, se deberá acreditar su formalización en escritura pública, de conformidad con lo previsto en el artículo 24 del T.R.L.C.A.P.

La duración de la unión temporal será coincidente con la del contrato hasta su extinción. En caso de disolución anticipada, el Consorcio podrá dirigirse contra cualesquiera de los componentes de la unión temporal en reclamación de los conceptos a que haya lugar.

II. ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO

5. PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN

Los contratos a que se refiere el presente Pliego se adjudicarán mediante procedimiento abierto y la forma de concurso, con o sin admisión de variantes o alternativas, según se establezca en la correspondiente Memoria Técnica y en el Anexo IV.

6. DOCUMENTACIÓN, LUGAR Y FORMA DE PRESENTACIÓN DE LAS PROPOSICIONES

La documentación a presentar por los licitadores será la que se relaciona en este título, siendo la falta de presentación de cualquiera de los documentos exigidos para la participación causa de exclusión de aquéllos, a no ser que la Mesa de Contratación, en su caso, considere el defecto subsanable.

Cada licitador, asilada o conjuntamente, no podrá presentar más de una proposición.

6.1. Lugar de presentación de las proposiciones.

6.1.1. Las ofertas, junto con la documentación preceptiva, se presentarán dentro del plazo señalado en el correspondiente anuncio en el Registro de las dependencias del Consorcio Parque de las Ciencias, sito en la Avenida del Mediterráneo, s/n.

6.1.2. Las proposiciones se presentarán en lengua castellana. En el caso de presentarse alguna documentación en otro idioma o lengua sin la traducción correspondiente, el Consorcio se reserva la facultad de no considerar esta documentación.

6.1.3. Cuando las proposiciones se envíen por correo, el licitador deberá justificar la fecha de imposición del envío en las Oficinas de Correos y anunciar al órgano de contratación la remisión de la oferta mediante télex, telegrama o fax en el mismo día. Sin la concurrencia de ambos requisitos no será admitida la proposición si es recibida por el órgano de contratación con posterioridad a la fecha de la terminación del plazo indicado en la invitación. No obstante, transcurridos diez días naturales siguientes a la indicada fecha sin haberse recibido la proposición, en ningún caso será ésta admitida.

6.1.4. La presentación de las proposiciones presupone la aceptación incondicionada por parte del licitador de las cláusulas de este pliego.

6.2 Forma de presentación de las proposiciones.

6.2.1. Las ofertas se presentarán en dos sobres, cerrados y firmados, señalados con los núms. 1 y 2.

6.2.2. En cada uno de los sobres figurará externamente el nombre del licitador, domicilio social, teléfono y fax a efectos de notificaciones y comunicaciones, así como el título del servicio, e incluirá originales o copias auténticas o autenticadas conforme a la legislación vigente. Igualmente en cada uno de los sobres deberá figurar, en hoja independiente, el índice numérico de los documentos presentados.

6.2.3. Quienes estuvieren inscritos en el Registro de Licitadores de la Comunidad Autónoma de Andalucía creado por Decreto 189/1.997, de 22 de julio, dependiente de la Consejería de Economía y Hacienda, podrán sustituir la documentación acreditativa de la personalidad y capacidad de obrar, así como, en caso de estar al corriente en las obligaciones tributarias y para con la Seguridad Social, por la correspondiente certificación del Registro y declaración responsable expresa emitida por el ofertante de que no se han modificado los datos que obran en el mismo.

6.2.4. Sobre núm. 1. Título: Documentación Administrativa.

La documentación administrativa estará constituida por los siguientes documentos:

A. Garantía provisional.

En los contratos de cuantía igual o superior a la fijada en el artículo 203.2 del T.R.L.C.A.P., o cuando sea inferior en los casos en que así se indique expresamente en el Anexo I, documento justificativo de haber constituido garantía provisional a favor del Consorcio equivalente al 2% del presupuesto del contrato -tipo de licitación-.

La garantía provisional podrá ser constituida en cualquiera de las siguientes formas:

a) En metálico o en valores públicos o privados, con sujeción, en cada caso, a las condiciones establecidas en el artículo 61 del R.G.L.C.A.P.. El metálico, los valores o los certificados correspondientes se ingresarán en la cuenta núm. 3023.0126.99.1260066608 abierta por el Consorcio en la Caja Rural de Granada, o se depositarán ante el propio

Consortio.

b) Mediante aval prestado, en la forma y condiciones que se establecen en el artículo 56 del R.G.L.C.A.P., por alguno de los bancos, cajas de ahorro, cooperativas de crédito, establecimientos financieros de crédito y sociedades de garantía recíproca autorizados para operar en España, y presentado ante el Consorcio.

c) Por contrato de seguro de caución celebrado en la forma y condiciones establecidas en el artículo 57 del R.G.L.C.A.P., con entidad aseguradora autorizada para operar en el ramo de la caución, debiendo entregarse el certificado del contrato al Consorcio.

En los supuestos de aval y seguro de caución, deberá constar en los correspondientes documentos el previo bastanteo del poder efectuado por la Abogacía del Estado, el Gabinete Jurídico de la Junta de Andalucía o la Asesoría Jurídica del Excmo. Ayuntamiento de Granada

B. Documentos acreditativos de la personalidad y capacidad del licitador.

a) Cuando se trata de un licitador individual, presentará copia compulsada, notarial o administrativamente, del documento nacional de identidad o, en su caso, del documento que haga sus veces.

b) Si el licitador fuere persona jurídica, la personalidad se acreditará mediante la escritura de constitución o modificación, en su caso, inscritas en el Registro Mercantil cuando este requisito fuera exigible conforme a la legislación mercantil que le sea de aplicación. Si no lo fuere, la acreditación de la capacidad de obrar se realizará mediante escritura o documento de constitución, de modificación de estatutos o acto fundacional en el que constaren las normas por las que se regula su actividad, inscritos en su caso en el correspondiente registro oficial.

c) Para los empresarios no españoles de los Estados miembros de la Comunidad Europea o signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo, la capacidad de obrar se acreditará mediante la inscripción en los Registros o presentación de las certificaciones que se indican en el punto 3 del Anexo I del R.G.L.C.A.P.

d) La capacidad de obrar de las restantes empresas extranjeras se acreditará conforme se indica en el artículo 10 del citado R.G.L.C.A.P.

e) Las empresas extranjeras deberán presentar declaración por la que se sometan a la jurisdicción y competencia de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier Orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder a licitante.

f) Tratándose de uniones de empresarios, se estará a lo dispuesto en la cláusula 4.2.

C. Documentos acreditativos de la representación.

Los que comparezcan o firmen proposiciones en nombre de otro presentarán copia compulsada, notarial o administrativamente, de su documento nacional de identidad, así como documentación acreditativa de la representación bastantada por el Gabinete Jurídico de la Junta de Andalucía, la Asesoría Jurídica del Excmo. Ayuntamiento de Granada o el Departamento Jurídico del Consorcio.

En este último caso, la documentación a bastantear, junto con los originales para el preceptivo cotejo, deberán presentarse en el Consorcio con una antelación mínima de diez días a la fecha de conclusión del plazo de presentación de ofertas.

D. Documentación relativa a la solvencia económico-financiera y técnica o profesional.

En los contratos de presupuesto igual o superior al establecido en el artículo 25 del T.R.L.C.A.P. será exigible la clasificación administrativa establecida en el apartado correspondiente del Anexo I. La acreditación de este extremo se producirá mediante certificado de clasificación, expedido por la Junta Consultiva de Contratación Administrativa junto con una declaración responsable sobre la vigencia de las circunstancias que sirvieron de base a la clasificación. Además, cuando así se indique en el Anexo V deberá aportarse compromiso de adscribir a la ejecución del contrato los medios materiales y/o personales suficientes para ello, que deberán concretarse en la oferta, y sin que tal adscripción suponga aumento de precio del contrato ni derecho económico alguno para el licitador.

Cuando no se exija clasificación administrativa, de entre los medios previstos en los artículos 16 y 19 del T.R.L.C.A.P. a efectos de acreditación de la capacidad económico-financiera y técnica o profesional, deberá aportarse la documentación que aparece marcada en las casillas correspondientes del Anexo V de este Pliego.

E. Declaración responsable de no estar incurso el licitador en ninguno de los casos de prohibición de contratar con las Administraciones Públicas previstos en el artículo 20 del T.R.L.C.A.P.

La declaración responsable a que se refiere el párrafo anterior, comprenderá expresamente la circunstancia bien de hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias con el Estado, la Comunidad Autónoma de Andalucía y el Excmo. Ayuntamiento de Granada impuestas por las disposiciones vigentes, con referencia expresa a encontrarse en alta y al corriente en el Impuesto de Actividades Económicas, así como de las obligaciones para con la Seguridad Social; o bien de no estar obligado a presentar las declaraciones o documentos relativos a tales obligaciones.

Esta exigencia se entenderá sin perjuicio de la necesaria justificación acreditativa del cumplimiento de tales requisitos antes de la adjudicación al licitador o licitadores que vayan a resultar adjudicatarios del contrato, a cuyo efecto se les concederá un plazo máximo de cinco días hábiles.

Las personas físicas mediante declaración responsable, o los administradores de las personas jurídicas mediante la oportuna certificación expedida por su órgano de dirección o representación competente, deberán acreditar que no están incursos e los supuestos a que se refiere la vigente normativa sobre incompatibilidades de los miembros del Gobierno de la Nación y altos cargos de la Administración del Estado, de la Administración Autonómica, así como del personal al servicio de las Administraciones Públicas

La declaración a que se refiere este apartado figura como Anexo VIII al Pliego.

F. Declaración responsable de no haber participado en la elaboración de las especificaciones técnicas del contrato que se licita en los términos previstos en el núm. 3 del artículo 52 del T.R.L.C.A.P., conforme al modelo incluido como Anexo IX.

G. En el caso de licitadores que constituyan unión temporal, la documentación administrativa deberá ser aportada por todos y cada uno de los miembros de la misma, incluida la acreditación de haber constituido la garantía provisional.

6.2.5. Sobre núm. 2. Título: Documentación técnica y proposición económica.

6.2.5.1. Documentación técnica.

A efectos de valoración de los criterios objetivos para la adjudicación del concurso se aportará en este sobre la siguiente documentación original, sellada y firmada, así como aquella necesaria, en su caso, se establezca en el Anexo VII:

- a) Metodología de los trabajos, en la que se expondrá la fase y forma de ejecución de los mismos, con indicación del personal que intervendrá.
- b) Cuando así se establezca en el Anexo I, programa de trabajo que ponga de manifiesto la posibilidad de ejecutar los trabajos de acuerdo con los plazos parciales y total previstos en la Memoria Técnica.
- c) Relación de material, instalaciones y equipo de que dispone el licitador, que suponga una mejora en relación con lo exigido para la normal realización del contrato.
- d) Propuesta de mejoras de los trabajos a realizar respecto a los mínimos establecidos en la Memoria Técnica, y sin que las mismas tengan repercusión económica sobre el precio ofertado. La Mesa de Contratación se reserva el derecho de no tomar en consideración, y consecuentemente no valorar, supuestas mejoras que no redunden en una mejora efectiva del servicio.

6.2.5.2. Proposición económica.

La proposición económica deberá ajustarse exactamente al modelo oficial que figura como Anexo II o III, según corresponda, debidamente firmada y fechada.

Cada licitador solamente podrá presentar una proposición económica.

No se aceptarán las proposiciones que tengan omisiones, errores o tachaduras que impidan conocer claramente todo aquello que el Consorcio estime fundamental para la oferta, así como aquellas que excedan del presupuesto.

En la oferta económica se entenderá a todos los efectos incluidos el importe correspondiente a la repercusión del Impuesto sobre el Valor Añadido y demás tributos de cualquier índole que sean de aplicación, así como todos los gastos que se originen para el adjudicatario como consecuencia del cumplimiento de las obligaciones del presente Pliego y de contrato, incluyendo los derivados de la publicación de los anuncios de licitación.

De admitirse por el Consorcio, se podrán tomar en consideración las variantes o alternativas que se ofrezcan, cuando las mismas respondan a los requisitos señalados en el Anexo VI. En estos casos, se incluirá en este sobre toda la documentación técnica necesaria y descriptiva de las variantes. En ningún caso se admitirán variantes cuyo importe supere el precio ofertado.

7. PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN

7.1. Mesa de Contratación.

La Mesa de Contratación del Consorcio estará constituida por los siguientes miembros:

Presidente: que lo será uno de los Vicepresidentes del Consorcio o persona en quien delegue.

Dos Vocales, miembros del Consejo Rector.

El Director del Consorcio.

El Interventor del Consorcio.

La Directora de Economía del Consorcio.

El Jefe del Departamento Jurídico del Consorcio.

Actuará como Secretario un técnico del Museo.

7.2. Recepción de la documentación.

Terminado el plazo de recepción de ofertas, el responsable del Registro del Consorcio expedirá una certificación donde se relacionen las recibidas o, en su caso, sobre la ausencia de licitadores, que junto con los sobres remitirá al Secretario de la Mesa de Contratación.

7.3. Certificación y calificación de documentos.

Una vez recibidos los sobres por el Secretario/a de la Mesa de Contratación junto con el certificado del encargado/a del Registro, se constituirá la Mesa de Contratación para calificar previamente los documentos presentados en tiempo y forma.

A tal efecto, la Presidencia ordenará la apertura del sobre núm. 1, y la Mesa calificará y estudiará los documentos que figuren en el mismo. Si se observasen omisiones o defectos subsanables en la documentación aportada, se concederá un plazo no superior a tres días hábiles para que el licitador subsane el error, debiendo las empresas licitadoras presentar en tal plazo la documentación solicitada, con la advertencia de que de no hacerlo así quedarán excluidas del proceso de selección.

7.4. Apertura de la documentación técnica y proposición económica.

Con anterioridad al acto público de apertura de proposiciones económicas, la Mesa de Contratación adoptará el oportuno acuerdo sobre la admisión definitiva de los licitadores una vez examinada la documentación aportada en relación con las subsanaciones ordenadas.

Las ofertas correspondientes a las proposiciones rechazadas quedarán excluidas del procedimiento de adjudicación del contrato y los sobres que las contengan no podrán ser abiertos.

Por la Presidencia de la Mesa, en el día y hora señalado en el anuncio, y en acto público, se notificará el resultado de la admisión o, en su caso, exclusión de los licitadores con pronunciamiento expreso sobre los admitidos, los rechazados y sobre las causas de su rechazo, y se procederá a la apertura del sobre núm. 2, haciendo constar a los licitadores y presentes el resultado de las ofertas admitidas. En todo caso, se otorgará a los licitadores el plazo de cinco días naturales para la presentación de las alegaciones que a su derecho convengan.

En el caso de que existan licitadores supuestamente incurso en temeridad, la Mesa de Contratación les notificará la circunstancia, solicitándoles información a los efectos previstos en el artículo 83 del T.R.L.C.A.P.

Se considerará, en principio, desproporcionada la oferta que se encuentre en los siguientes supuestos:

- a) Cuando, concurriendo un único licitador, su oferta económica sea inferior al presupuesto base de licitación en más de 15 unidades porcentuales.
- b) Cuando, concurriendo dos licitadores, la oferta económica sea inferior en más de 10 unidades porcentuales respecto de la otra oferta.
- c) Cuando, concurriendo tres o más licitadores, la oferta económica sea inferior en más de 5 unidades porcentuales a la baja media de las ofertas económicas presentadas.

En el caso de que empresas de un mismo grupo presenten distintas proposiciones para concurrir individualmente a la adjudicación del contrato, se tomará únicamente, para aplicar el régimen de apreciación relacionado anteriormente, la oferta más baja, produciéndose la aplicación de los efectos derivados del procedimiento establecido para la apreciación de ofertas desproporcionadas o temerarias, respecto de las restantes ofertas presentadas por las empresas del grupo. No obstante, y sin perjuicio de lo

anterior, la concurrencia de la anterior circunstancia podrá dar lugar a la exclusión de todas las empresas en caso de concurrir el supuesto de vinculación de empresas.

Seguidamente, la Mesa de Contratación remitirá la documentación contenida en el sobre núm. 2 a la Comisión Técnica que se constituya a fin de que se realice un estudio pormenorizado de las distintas proposiciones presentadas.

El informe contendrá la valoración de las ofertas conforme a los criterios de adjudicación establecidos. El orden de prioridad de los criterios de adjudicación y el baremo para la valoración de los mismos se fijará por orden decreciente en el Anexo VII, incluida la valoración de las ofertas presentadas en su caso.

Una vez elaborado el informe técnico en el que se expresará la puntuación obtenida por los licitadores en cada uno de los criterios objetivos, se elevará a la Mesa de Contratación junto con toda la documentación.

7.5. Propuesta de adjudicación.

A la vista del informe técnico, la Mesa de Contratación formulará propuesta de adjudicación a favor de la proposición más ventajosa teniendo en cuenta los criterios establecidos en este Pliego, trasladándola al Órgano de Contratación para la adopción de la resolución que proceda.

8. ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO, NOTIFICACIÓN Y PUBLICIDAD

La Mesa de Contratación elevará la documentación junto con la propuesta recogida en la correspondiente acta al Órgano de Contratación, quien adjudicará el contrato dictando la pertinente resolución que será notificada directamente al adjudicatario, procediéndose respecto a los demás participantes en la licitación, y en cuanto a su publicación, de conformidad con lo previsto en el artículo 93 del T.R.L.C.A.P.

Si el Órgano de Contratación no adjudicase el contrato de acuerdo con la propuesta recibida, deberá motivar su decisión. En todo caso, motivadamente, el Órgano de contratación podrá dejar desierta la licitación.

Con carácter previo a la adjudicación, el licitador que vaya a resultar adjudicatario y estuviese obligado a ello, deberá presentar en el plazo de cinco días hábiles la siguiente documentación:

- a) Certificación positiva expedida por la Agencia Estatal de la Administración Tributaria de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias en los términos previstos en el artículo 13 del R.G.L.C.A.P.
- b) Certificación positiva expedida por la Consejería de Economía y Hacienda de la Junta de Andalucía justificativa de la inexistencia de deudas de naturaleza tributaria para con esta Administración.
- c) Certificación positiva expedida por la Tesorería Territorial de la Seguridad Social de

hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones para con la Seguridad Social, y ello de conformidad con el artículo 14 del R.G.L.C.A.P.

d) Justificante de estar dado de alta en el Impuesto sobre Actividades Económicas mediante la presentación del alta, referida la ejercicio corriente, o del último recibo del Impuesto, complementado con un declaración responsable de no haberse dado de baja en dicho impuesto.

9. GARANTÍA DEFINITIVA

9.1. El adjudicatario, antes de la formalización del contrato y en el plazo máximo de 15 días naturales, contados desde el día siguiente a la recepción de la notificación de la adjudicación, deberá presentar el resguardo acreditativo de haber constituido por cualquiera de los medios establecidos en el artículo 36 del T.R.L.C.A.P. una garantía equivalente al 4% del importe de adjudicación, a disposición del Consorcio Parque de las Ciencias, salvo que conforme al artículo 37 del indicado texto legal se haya dispensado tal obligación, debiendo motivarse en el expediente de contratación la causa de tal dispensa.

9.2. Cuando la adjudicación se realice a favor del licitador cuya proposición hubiera estado incurso inicialmente en presunción de temeridad, se exigirá al mismo una garantía definitiva del 20% del presupuesto base de licitación, de conformidad con lo establecido en el núm. 4 del artículo 36 antes citado.

9.3. De conformidad con lo establecido en el artículo 162 de la Ley 2/1.999, de 31 de marzo, de Sociedades Cooperativas andaluzas, éstas solo tendrá que aportar e 25% de las garantías que se hubieren de constituir.

9.4. Si como consecuencia de la modificación del contrato el precio del mismo experimentase variación, se reajustará la garantía constituida e la cuantía necesaria para que se mantenga la debida proporcionalidad entre la garantía y el precio del contrato vigente en cada momento.

9.5. De conformidad con el artículo 41 del T.R.L.C.A.P. la garantía definitiva en los contratos de servicios podrá llevarse a cabo en forma de retención del precio.

10. FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO

10.1. El Órgano de contratación y el adjudicatario quedan obligados a formalizar el contrato mediante documento administrativo, dentro de los treinta días siguientes a aquel en que se produzca la notificación de la adjudicación definitiva, siendo dicho documento título válido para acceder a cualquier registro público. No obstante y cuando así se exija, con carácter previo a la firma del contrato deberá haber quedado constituida la oportuna garantía definitiva.

No obstante, también con carácter previo a la conclusión del contrato, el adjudicatario deberá presentar la acreditación documental de haber abonado el importe de los anuncios de licitación en los diarios oficiales correspondientes y/o en otros medios de difusión.

10.2. Cuando el adjudicatario solicite la formalización del contrato en escritura pública, los gastos derivados de su otorgamiento serán de cuenta del mismo.

10.3. Simultáneamente con la firma del contrato, deberán ser firmados por el adjudicatario dos ejemplares de los documentos del expediente administrativo que revistan carácter contractual, debiendo ser uno de ellos custodiado por esta Entidad y otro entregado al contratista.

10.4. En su caso, la escritura pública de formalización de la unión temporal deberá aportarse previamente a la firma del contrato.

10.5. Los colaboradores del adjudicatario en ningún caso serán parte del contrato.

10.4. La falta de formalización del contrato en el plazo indicado por causas imputables al adjudicatario facultará al Consorcio para acordar la resolución del mismo, previa audiencia del interesado, con los efectos previstos en el número 4 del artículo 54 del T.R.L.C.A.P.

III. EJECUCIÓN DEL CONTRATO

11. PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

11.1. El plazo total de ejecución del contrato será el fijado en el Anexo I de conformidad con la Memoria Técnica correspondiente, a contar desde el día siguiente al de la fecha de la firma del documento en que se proceda a su formalización.

11.2. El Consorcio proporcionará al adjudicatario cuantos datos sean necesarios para la ejecución del contrato, con excepción de aquellos que formen parte del objeto mismo del contrato.

12. EJECUCIÓN DEL CONTRATO Y OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

12.1. La ejecución del contrato se realizará a riesgo y ventura del contratista.

12.2. El Consorcio podrá dictar las instrucciones oportunas al objeto de dar adecuado cumplimiento a lo convenido, quedando constancia de las mismas de modo fehaciente.

12.3. En general, el contratista responderá de cuantas obligaciones le venga impuestas como empleador, así como del cumplimiento de cuantas normas regulan y desarrollan la relación laboral o de otro tipo que pueda existir entre aquél o entre sus subcontratistas y los trabajadores de uno y otro, sin que pueda repercutir contra el Consorcio ninguna multa, sanción o cualquier otro tipo de responsabilidad que por incumplimiento de alguna de ellas pudieran imponerle la autoridad competente.

En cualquier caso, el contratista indemnizará al Consorcio de toda cantidad que se viese obligado a pagar por el incumplimiento de las obligaciones ahora consignadas, aunque ello le venga impuesto por resolución judicial o administrativa.

12.4. El desconocimiento del contrato en cualquiera de sus términos, de los documentos anejos que forman parte integrante del mismo, de las instrucciones y demás normas de toda índole promulgadas por la Administración o el Consorcio que puedan tener de aplicación en la ejecución de lo pactado, no eximirá al contratista de la obligación de su cumplimiento.

12.5. En todo caso, corresponderá y será de cargo del contratista:

- a) La obtención de las autorizaciones y licencias, documentos y cualquier información, tanto oficial como particular, que se requieran para la realización del servicio contratado.
- b) Cualesquiera otros gastos a que hubiera lugar para la realización del objeto del contrato, incluidos los fiscales.
- c) La indemnización de los daños y perjuicios que se causen tanto al Consorcio como a terceros como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución del servicio, salvo cuando tales perjuicios hayan sido ocasionados por una orden inmediata, directa y escrita del Consorcio.

12.6. El contratista queda obligado a guardar secreto y a hacerlo guardar al personal que emplee o que con él colabore en la ejecución de los trabajos, no pudiendo utilizar para sí, proporcionar a terceros, o divulgar dato alguno en relación con el servicio contratado sin la autorización expresa del Consorcio.

13. SEGUROS

El contratista deberá tener suscritos los seguros obligatorios, así como un seguro de responsabilidad civil, no solo por daños a terceros -tanto personas como cosas-, sino también por daños producidos al Consorcio o al personal dependiente del mismo, y ello durante la vigencia del contrato, en los términos que, en su caso, se indiquen en la correspondiente memoria técnica.

14. COORDINADOR DEL SERVICIO

14.1. El Consorcio podrá designar un coordinador que actuará en nombre de la Entidad, y cuyas funciones serán, con carácter general, las derivadas de la dirección, comprobación, informe y vigilancia de la correcta realización del contrato.

14.2. La designación del coordinador será comunicada por escrito al contratista en el plazo de quince días desde la fecha de formalización del contrato, y su sustitución deberá asimismo comunicarse al contratista en el mismo plazo desde que aquélla se haya producido.

14.3. Durante la ejecución de los trabajos, el coordinador podrá inspeccionar los mismos

para su mejor desarrollo.

14.4. El contratista facilitará al Consorcio, sin coste adicional alguno, asistencia profesional en reuniones explicativas o de información, que aquél estime necesarias para el aprovechamiento del servicio.

15. DEMORA EN LA EJECUCIÓN Y PRÓRROGAS

15.1. La constitución en mora del contratista no precisará intimación previa por parte del Consorcio, aplicándose a estos efectos lo dispuesto en los artículos 95 a 97 del T.R.L.C.A.P.

15.2. Si el retraso fuese producido por motivos no imputables al contratista, y éste ofreciera cumplir sus compromisos dándole prórroga del tiempo que se había señalado, se concederá por el Consorcio un plazo que será por lo menos igual al tiempo perdido, a no ser que el contratista pidiese otro menor.

16. ENTREGA, RECEPCIÓN Y PLAZO DE GARANTÍA

16.1. Realización de los servicios.

El contratista deberá entregar los trabajos realizados en el lugar y dentro del plazo estipulados en el cuadro resumen -Anexo I-, efectuándose por el Coordinador del contrato las comprobaciones pertinentes a efectos de constatar la correcta ejecución del servicio y, si estimase cumplidas las prescripciones técnicas, propondrá que se lleve a cabo la recepción.

En el caso de que se estimasen incumplidas las prescripciones técnicas del contrato, dará por escrito al contratista las instrucciones precisas y detalladas con el fin de remediar las faltas o defectos observados, haciendo constar en dicho escrito el plazo que se fije y las observaciones que estime oportunas.

Si existiese reclamación por parte del contratista respecto de las observaciones, el Coordinador del contrato las elevará, con su informe, al Órgano de contratación, que resolverá sobre el particular previa la solicitud de los informes que estimen pertinentes.

Si el contratista no reclamase por escrito respecto a las observaciones se entenderá que presta su conformidad a las mismas, quedando obligado a corregir o remediar los defectos observados.

16.2. Recepción.

Una vez cumplidos los trámites indicados en el apartado anterior, si se considerara que la prestación reúne los requisitos exigibles, se levantará al efecto el acta correspondiente dentro del mes siguiente de haberse producido la realización del contrato, debiéndose expedir certificación por el Coordinador del servicio en aquellos casos en que la contratación sean susceptible de un acto formal de recepción.

16.3. Plazo de garantía.

El plazo de garantía se computará, a partir de la fecha de recepción o conformidad, siempre que se determine dicho período en el cuadro resumen del contrato -Anexo I-.

Si durante el plazo de garantía se acreditase la existencia de vicios o defectos en los trabajos efectuados, el Órgano de contratación tendrá derecho a reclamar al contratista la subsanación de los mismos.

En todo caso, el contratista tendrá derecho a conocer y ser oído sobre las observaciones que se formulen en relación con el cumplimiento de la prestación efectuada.

Terminado el plazo de garantía sin que el Consorcio haya formulado alguno de los reparos o de la denuncia, el contratista quedará exento de responsabilidad por razón de la prestación efectuada, y se procederá a la devolución de la garantía definitiva.

No obstante, en caso de servicios cuyo objeto sea la realización de prestaciones continuas durante la duración del contrato, la garantía definitiva será devuelta una vez concluido el plazo inicial del contrato o de cualquiera de sus prórrogas, previas las comprobaciones oportunas por parte del Consorcio en orden a la determinación de las responsabilidades a que pueda haber lugar.

17. CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO

17.1. El contrato se entenderá cumplido por el contratista cuando éste haya realizado, de acuerdo con los términos del mismo y a satisfacción del Consorcio, la totalidad de su objeto.

17.2. Cuando así lo exija el servicio de que se trate, la constatación exigirá por parte del Consorcio un acto formal y positivo de recepción dentro del mes siguiente de haberse producido la entrega de su objeto.

17.3. En caso de incumplimiento se estará a lo dispuesto en el artículo 95 y siguientes del T.R.L.C.A.P.

18. ABONO DEL PRECIO

18.1. El contratista tendrá derecho al abono del precio convenido en el contrato con arreglo a los trabajos efectuados a satisfacción del Consorcio.

18.2. El pago del precio se realizará, según se indica en el Anexo I, bien de una sola vez a la finalización del trabajo, previa comprobación de cantidades y calidades de la prestación realizada, informe del Coordinador del trabajo y recepción de conformidad, bien parcialmente por el sistema de abonos a cuenta, en ambos casos previa presentación de la factura por triplicado ejemplar, debiendo ser repercutido como partida independiente el

Impuesto sobre el Valor Añadido en el documento que se presente para su cobro, sin que el importe global contratado experimente incremento como consecuencia de la consignación del tributo repercutido.

18.3. En caso de establecerse el pago de abonos a cuenta por operaciones preparatorias, el adjudicatario tendrá derecho a percibir a la iniciación de la ejecución del contrato hasta un 20% del importe total del mismo, como abono a cuenta para la financiación de las operaciones preparatorias, en la forma y condiciones previstas en el artículo 201 del R.G.L.C.A.P.

El Coordinador del contrato, a la vista de los trabajos realmente ejecutados y de los precios contratados, redactará las correspondientes valoraciones en los períodos que se fijen en el Anexo I. Las certificaciones para el abono se expedirán tomando como base la valoración correspondiente, y se tramitarán en la forma y condiciones previstas en el artículo 199 del R.G.L.C.A.P.

19. PROPIEDAD DE LOS TRABAJOS

19.1. Queda en propiedad del Consorcio tanto el servicio recibido como los derechos inherentes a los trabajos realizados, su propiedad industrial y comercial, reservándose esta Entidad su utilización, no pudiendo ser objeto de comercialización, reproducción u otro uso no autorizado expresamente por el Consorcio. Esta Entidad podrá recabar en cualquier momento la entrega de los documentos o materiales que la integren, con todos sus antecedentes, datos o procedimientos.

19.2 Los trabajos que constituyan objeto de propiedad intelectual, se entenderán expresamente cedidos en exclusiva al Consorcio, salvo en el caso de derechos preexistentes, en los que el contratista deberá aportar con su oferta la correspondiente cesión de su titular, a los efectos del cumplimiento del contrato, teniendo en cuenta la anterior previsión, aunque, en tal caso, la cesión no será con carácter exclusivo.

20. MODIFICACIÓN Y SUSPENSIÓN DEL CONTRATO

20.1. Ni el contratista ni el Coordinador del servicio podrán introducir o ejecutar modificación alguna en el objeto del contrato sin la debida aprobación previa y, en su caso, del presupuesto correspondiente, por el Consorcio. Las modificaciones que no estén debidamente autorizadas originarán responsabilidad para el contratista, el cual estará obligado a rehacer la parte de los mismos que resulte afectada por aquéllas sin derecho a abono alguno.

20.2. Cuando se trate de contratos de servicios de mantenimiento, limpieza, seguridad o similares, y como consecuencia de las modificaciones de los mismos, se produzca aumento, reducción o supresión de equipos a mantener o la sustitución de unos equipos por otros, o la realización de servicios distintos, siempre que los mismos estén contenidos en el contrato, estas modificaciones serán obligatorias para el contratista, sin que tenga

derecho alguno en caso de supresión o reducción de unidades, clases de equipos o prestaciones a reclamar indemnización por dichas causas, y ello sin perjuicio de lo establecido en la letra c) del artículo 214 del T.R.L.C.A.P.

21. CAUSAS DE RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

21.1. Las causas de resolución del presente contrato serán las establecidas en el artículo 111 vigente T.R.L.C.A.P.

21.2. En cuanto al procedimiento y efectos de la resolución de los contratos habrá de estarse a lo dispuesto en los artículos 112 y 113 del indicado texto legal.

21.3. Asimismo, constituirán causas de resolución del contrato imputables al contratista:

- a) La información a terceros por parte del contratista sobre la materia objeto del contrato sin la previa autorización expresa por parte del Consorcio.
- b) El abandono por parte del contratista del servicio que constituya el objeto del contrato. Se entenderá producido el abandono cuando la prestación no se desarrolle con la regularidad adecuada o con los medios humanos o materiales precisos para la normal ejecución del servicio. No obstante, cuando se produzca este supuesto, el Consorcio, antes de declarar la resolución, requerirá al contratista para que regularice la situación en el plazo de cinco días a contar desde el siguiente a aquel en que se notifique el requerimiento.
- c) La incursión del contratista, durante la vigencia del contrato, en alguna de las prohibiciones señaladas en la normativa vigente o en causa de incompatibilidad, sin la obtención inmediata de la correspondiente compatibilidad.
- d) Las reiteradas deficiencias en la ejecución del contrato.

21.4. Sin perjuicio de lo establecido en los apartados anteriores de esta cláusula, el acaecimiento de cualquiera de las causas de resolución previstas facultará al Consorcio para dar por resuelto el contrato, con la indemnización de los daños y perjuicios que procedan conforme a la normativa aplicable, pudiendo optar por la ejecución subsidiaria, realizando las obligaciones incumplidas o continuando la ejecución del contrato por sí o a través de las personas o empresas que determine, siempre a costa del contratista.

El importe de la garantía prestada responderá de todo ello en cuanto alcance, sin perjuicio de la responsabilidad general del contratista.

22. PRERROGATIVAS DEL CONSORCIO “PARQUE DE LAS CIENCIAS” Y RECURSOS

22.1. El Consorcio ostenta la prerrogativa de interpretar el contrato administrativo y resolver las dudas derivadas de su cumplimiento. Igualmente, podrá modificar el contrato celebrado y acordar su resolución dentro de los límites y con sujeción a los requisitos y efectos señalados en el T.R.L.C.A.P. y su Reglamento de aplicación.

22.2. Los acuerdos que adopte el Consorcio, previo informe de los Servicios Jurídicos de la Entidad, en el ejercicio de sus prerrogativas de interpretación, modificación y resolución, serán inmediatamente ejecutivos.

22.3. Las cuestiones litigiosas surgidas sobre la interpretación, modificación, resolución y efectos de los contratos administrativos serán resueltas por el Consorcio, cuyos acuerdos pondrán fin a la vía administrativa. Contra los mismos se podrá interponer Recurso de Reposición con carácter potestativo o el oportuno Recurso Contencioso-administrativo conforme a lo dispuesto en la Ley reguladora de esta Jurisdicción.

NOTA: El presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares Tipo ha sido informado por el Letrado del Consorcio, Jefe del Departamento Jurídico, con fecha 25 de mayo de 2.005, Informe 007/2.005.

ANEXO I

CUADRO RESUMEN DE LAS CARACTERÍSTICAS DEL CONTRATO

I. Número de expediente: 020/2.005.

II. Título: Contratación del servicio de seguridad y vigilancia en el Parque de las Ciencias.

III. Objeto del contrato: Servicio de seguridad y vigilancia.

Código C.N.P.A.: 75.24

Código C.P.V.: .

IV. Presupuesto: Ciento ochenta y ocho mil cuatrocientos noventa y seis euros (188.496 €), máximo.

V. Precio máximo publicidad: .

VI. Aplicación presupuestaria: 625.1.

VII. Tramitación del gasto: Ordinaria.

Tramitación del expediente: Ordinaria.

VIII. Revisión del precio: conforme al Índice de Precios al Consumo o sistema que lo sustituya.

IX. Plazo de ejecución: Dos años.

X. Valoración del trabajo y certificaciones:

XI. Garantías:

Provisional: Tres mil setecientos sesenta y nueve euros con noventa y dos céntimos (3.769,92 €).

Definitiva: 4% del precio de adjudicación.

XII. Clasificación: Grupo M, Subgrupo 2, Categoría B
Grupo L, Subgrupo 6, Categoría B

XIII. Seguros de responsabilidad: Si.

XIV. Prórroga del contrato: Si.

XV. Sistema de determinación del precio: alzado.

XVI. Programa de trabajo: Si, según pliego prescripciones técnicas.

Posibilidad de subcontratación: Con autorización expresa del Consorcio y con los límites del artículo 115 T.R.L.C.A.P.

XVII. Lugar de entrega y/o ejecución: Consorcio Parque de las Ciencias de Granada.

XVIII. Plazo de garantía: ver pliego prescripciones técnicas.

ANEXO II

CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN

Los criterios que se utilizarán para la valoración a efectos de adjudicación del contrato serán los siguientes:

1. GARANTÍA DEL SERVICIO Y ASEGURAMIENTO DE LA CALIDAD, hasta 15 puntos.

- a) Se valorarán hasta 5 puntos aquellas ofertas que acrediten documentalmente la vigencia del Certificado AENOR o de otros de similar naturaleza.
- b) Se valorarán hasta 5 puntos aquellas ofertas que acrediten documentalmente el cumplimiento de plazos y obligaciones contractuales en otras adjudicaciones dentro de los tres últimos años. Por cada certificado aportado relativo a un volumen de contratación equivalente al objeto de contrato, 0,5 puntos.
- c) Se valorarán hasta 5 puntos los aspectos propuestos relativos a la planificación del trabajo contenida en la Memoria presentada por los licitadores.

2. SOLVENCIA TÉCNICA, INSTALACIONES Y MEDIOS DISPONIBLES, hasta 10 puntos.

- a) Se valorarán las instalaciones y medios disponibles por los licitadores y los puestos a disposición del Consorcio.
- b) Además, se valorará hasta 5 puntos, acumulables a los anteriores, el contenido de la Memoria presentada por los licitadores.

3. OFERTA ECONÓMICA, hasta 6 puntos.

La puntuación máxima se otorgará a la proposición económica más ventajosa, sin perjuicio de su posible apreciación como temeraria, y al resto de las ofertas se otorgará la puntuación resultante de la aplicación de la siguiente regla:

$(P. \text{ de licitación} - P. \text{ ofertado}) \times 2 / (P. \text{ de licitación} - P. \text{ oferta más ventajosa})$

4. MEJORAS, hasta 5 puntos.

Se valorarán las mejoras ofertadas por los licitadores, así como las sugerencias y soluciones técnicas que se aporten.

5. **SOLVENCIA ECONÓMICA Y FINANCIERA**, hasta 3 puntos.
Se valorará en atención a la acreditación documental presentada, relativa a balances e informes de entidades financieras, etc.

ANEXO III

Don, mayor de edad, titular del D.N.I. núm., y con domicilio a efectos de notificaciones en la localidad de, y dirección, en nombre propio (o en representación de, con domicilio en la localidad de, y dirección en, conforme se acredita mediante la escritura de apoderamiento debidamente bastantada); enterado de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación del contrato relativo a la prestación del servicio de seguridad y vigilancia en el Parque de las Ciencias -Expediente núm. 020/2.005- se compromete (en nombre propio o en la representación que ostenta, según proceda) a tomar a su cargo la prestación del mismo con estricta sujeción a los requisitos establecidos en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares Tipo y de Prescripciones Técnicas aprobados, de acuerdo con las condiciones ofertadas y por la cantidad de euros , Impuesto sobre el Valor Añadido y demás tributos de aplicación incluidos (indicar importe en cifra y letra).

Granada, de de 2.005.

Fdo.:
(Indicar, en su caso, cargo)

ANEXO VIII

DECLARACIÓN RESPONSABLE DE TENER CAPACIDAD PARA CONTRATAR

D.

Con residencia en

Provincia de

Calle

Según Documento Nacional de Identidad nº

En nombre , propio o de la empresa

Que representa, declara bajo su personal responsabilidad, de acuerdo con el punto 6.2.1.e)del presente Pliego:

- Tener capacidad de obrar y no estar incurso en las prohibiciones que contiene el Art.20 de la Ley de contratos de las Administraciones Públicas.
- Que el licitador persona física o los administradores de la persona jurídica que representa, no están incursos en ninguno de los supuestos a que se refiere Ley 12/1995, de 11 de mayo, de incompatibilidades de los miembros de gobierno de la Nación y de los altos cargos de la Administración General del Estado; Ley 5/1984, de 24 de abril, modificad por Ley 4/1990, de 23 de abril, de la Comunidad Autónoma de Andalucía , sobre incompatibilidades de altos cargos y Ley 53/1984, de 26 de diciembre , de incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas.
- Hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con el Estado y la Comunidad Autónoma de Andalucía impuestas por las disposiciones vigentes, encontrarse inscrito de la Seguridad Social y al corriente en el abono de las cuotas correspondiente, así como estar de alta y al corriente en el Impuesto de Actividades Económicas.

(Lugar, fecha y firma del proponente)

ANEXO IX

DECLARACIÓN RESPONSABLE DEL ARTÍCULO 52.3 DEL TRLCAP

D.
con residencia en
provincia de
calle
según Documento Nacional de Identidad nº
en nombre, propio o de la empresa
que representa, declara bajo su personal responsabilidad, de acuerdo con el punto 6.2.1.f)
del presente Pliego:

Que no ha participado en la elaboración de las especificaciones técnicas del contrato que se licita, en los términos del artículos 52.3 del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

(Lugar , fecha y firma del proponente)